

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.....	0,50 pesetas línea
Los de subastas.....	0,40 » »
Los demás no determinados.....	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Ministro de Estado dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en el día de hoy la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado la noche descansando. Gran mejoría en la localización faríngea. La erupción disminuye lentamente, siguiendo su curso normal. Temperatura por la mañana, 37º, por la noche, 37º.»

Lo que, de orden de S. M., traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De real orden lo traslado a mi vez a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

San Sebastián, 4 de Octubre de 1918.—E. Dato.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de octubre).

#### Ministerio de Abastecimientos

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la importación en España de mercancías indispensables para nuestra economía y poder gestionar por conducto oficial de los respectivos Gobiernos de las naciones de donde aquéllas procedan la concesión a favor de las casas abastecedoras de las autorizaciones necesarias para la exportación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todas aquellas personas o entidades que deseen el apoyo de este Ministerio para la importación de las citadas mercancías deben solicitarlo del mismo por medio de instancias documentadas, en las que hagan constar los siguientes

1.º La calidad, clase y cantidad de los artículos que se pretendan importar.

2.º El país de procedencia de los mismos y el nombre y dirección de la Casa productora o exportadora.

3.º El nombre y dirección del consignatario en España.

4.º El destino real que se proponga dar a los géneros de que se trate.

5.º Las necesidades de consumo industriales o mercantiles de los solicitantes, que justifiquen sus pedidos, y las cantidades que del mismo artículo importaron, consumieron o transformaron durante el trienio de 1915 a 1917, con expresión de su procedencia y del promedio anual que de dichos datos resulte, debiendo justificar estos extremos con certificaciones de las Aduanas de entrada, de los Agentes que hicieron el despacho, del Fomento del Trabajo Nacional o de las Cámaras de Comercio, Industria o Agrícolas, libradas en vista de los libros o justificantes que exhiban los interesados.

Las instancias se cursarán por conducto del Fomento del Trabajo Nacional o de las Cámaras de Comercio, Industria o Agrícolas de la circunscripción a que los solicitantes correspondan, y dichas Corporaciones certificarán al pie, a continuación de aquéllas, la calidad con que cada petionario figure inscrito en sus correspondientes listas electorales o, en su caso, la que de contribuyente le acredite.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1918.—J. Ventosa.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada en virtud de lo dispuesto en el apartado a), artículo 3.º de la Real orden de este Ministerio de 7 de septiembre último, por el Comité especial encargado de regular el abastecimiento de pelo de conejo y liebre del mercado interior e intervenir en la exportación del sobrante que se autorice,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se fijen los siguientes precios máximos de venta para los pelos destinados al mercado nacional:

Toda piel, 24 pesetas kilo.

Lomo primera, 27 ídem íd.

Varirole, 27 ídem íd.

Nankín, 27 ídem íd.

Costados y barriga, 16 ídem íd.

Garena, 42 ídem íd.

Blanco, 34 ídem íd.

Liebre, 50 ídem íd.

Cuando las mercancías entregadas durante un mes se paguen el día 1.º del mes siguiente, gozarán del descuento de un 2 por 100 sobre los precios anteriormente indicados; no haciéndose ninguna bonificación cuando los pagos se efectúen a treinta o a sesenta días.

Los fabricantes de pelo quedan en completa libertad en lo que hace referencia a las garantías de pago, para exigir de los compradores las que estimen necesarias para salvaguardar sus intereses.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1918.—J. Ventosa.

Señor Presidente del Comité especial encargado de regular el abastecimiento de pelo de conejo y liebre del mercado interior; e intervenir en la exportación del sobrante que se autorice.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que con las balas de algodón existentes en Barcelona, más las que se hallan en camino y las que están dispuestas para su embarque en los Estados Unidos, hay suficiente para el consumo de España durante el presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Comité oficial algodouero, se ha servido disponer que desde esta fecha se permita el trabajo cuatro días de cada semana en todas las fábricas de hilados de algodón en toda España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1918.—J. Ventosa.

Señor Presidente del Comité oficial algodouero, Barcelona.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

Para poder cumplimentar lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Presupuestos de 31 de marzo de 1900 y R. O. de 6 de abril del mismo año, los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a este Gobierno, dentro del plazo de ocho días, relación nominal de los Casinos y Círculos de recreo existentes dentro de sus términos municipales, expresando en la relación nombre de aquellas Sociedades, punto donde están establecidas y nombres y apellidos de sus presidentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las citadas autoridades y cumplimiento de lo que se ordena en la presente.

Santander, 5 de octubre de 1918.

El gobernador,

*Agustín de la Serna y Ruiz.*

#### SANIDAD.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en comunicación telegráfica, me dice lo que sigue:

«Queda en absoluto prohibido, en consideración a las actuales circunstancias y hasta nueva orden, todo traslado de cadáveres de personas fallecidas de la enfermedad epidémica reinante o de cualquier otra enfermedad epidémi-

ca, aunque hubieren sido embalsamados y procedan o no del extranjero».

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario de esta provincia.

Santander, 5 de octubre de 1918.

El Gobernador,

*Agustín de la Serna y Ruiz.*

#### AGUAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don José Ciria, como presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Electra del Pavón», solicitando la correspondiente autorización para reformar el aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo del río Saja, que con fecha 18 de noviembre de 1899 le fué otorgado en término municipal de Reocín.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en la instrucción de 14 de junio de 1883, habiéndose publicado el anuncio de la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los Ayuntamientos de Reocín y Torrelavega, sin que se haya producido reclamación alguna;

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Agricultura y Ganadería y Comisión provincial, son completamente favorables a la concesión solicitada;

De acuerdo con dichos informes, y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 78 y 218 de la vigente ley de Aguas, he resuelto acceder a lo solicitado mediante las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la Sociedad anónima «Electra del Pavón» la autorización necesaria para ejecutar obras de reforma en el aprovechamiento de tres mil litros de agua por segundo que para producción de energía eléctrica explota en el río Saja, en término de Villapresente, Ayuntamiento de Reocín, cuya concesión fué otorgada en 13 de noviembre de 1899.

2.ª Se concede igualmente la imposición de las servidumbres legales de estri o de presa y acueducto que exijan las obras de reforma mencionadas;

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y que está autorizado por el ingeniero don Alberto Corral.

4.ª En el plazo a contar desde la fecha de la concesión, la Sociedad peticionaria deberá justificar en la Jefatura de Obras públicas que tiene hecho el depósito de la fianza que exigen las disposiciones vigentes para responder del cumplimiento de estas condiciones.

5.ª Las obras deberán dar principio en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos, a partir de la fecha de la concesión.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras la Sociedad peticionaria avisará a la Jefatura de Obras públicas a fin de que dicha Jefatura, si lo estima necesario, pueda proceder al replanteo de las mismas.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de obras públicas. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, el ingeniero jefe de Obras públicas o el ingeniero en quien delegue, procederá a reconocerlas y si resultase que se han construido con arreglo a la concesión, se hará así constar en un acta que se extenderá por triplicado. Una vez aprobada el acta por la superioridad, procederá la devolución de la fianza a que se refiere la condición 4.ª Serán de cuenta del conce-

sionario todos los gastos que origine el replanteo, inspección y reconocimiento final de las obras.

8.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado.

9.<sup>a</sup> El concesionario, por lo que respecta a los contratos de trabajo para la ejecución de las obras, se atenderá a lo que prescribe el R. D. de 20 de junio de 1902.

10. La presa existente en la actualidad debe ser destruida o por lo menos modificada en forma que permita el paso de la pesca, a juicio del jefe del servicio piscícola de la provincia, en el plazo de un año, a partir de la terminación de las obras objeto de este proyecto.

11. La presa proyectada para la nueva toma de aguas deberá quedar provista de una abertura o rebajo horizontal de sesenta centímetros de longitud mínima, correspondiente a la vertical con el punto de la parte inferior en que el agua tenga mayor profundidad, como establece el artículo 62 del reglamento de 7 de junio de 1911.

12. Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las anteriores condiciones y de las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten y que con esta concesión se relacionen, entendiéndose que el incumplimiento de cualquiera de ellas será causa de caducidad de la concesión.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones y presentada la póliza de 100 pesetas que la vigenta ley del Timbre exige para reintegro de la concesión, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander, 30 de septiembre de 1918.

El gobernador,  
*Agustín de la Serena y Ruiz*

SECCION DE MINAS

Número 14.482

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eugenio Fernández, vecino de Aguilar (Palencia), ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Teresa», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Monte del Corralón, término de Cueva, Ayuntamiento de Valdeolea.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo N. de una casa propiedad de Juan Manuel Revilla y que hoy habita el párroco de Cueva, y se medirán al NO. 800 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al NE. 300 metros, la segunda; de ésta al SE. 1.000 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al SO. 300 metros, la 4.<sup>a</sup>, y de ésta al NO. con 200 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 20 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.484

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jesús Ruiz Ocejo, vecino de

Ruesga, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 31 pertenencias con el nombre de «Los Corrales», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Besaya, término de Fresno, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el manantial nacimiento del río Besaya y se medirán en dirección N. 100 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 300 metros, la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. 300 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 200 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al S. 200, la 5.<sup>a</sup>; de ésta al O. 600 la 6.<sup>a</sup>; de ésta al N. 400, la séptima, y de ésta con 500 metros al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 20 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de presidentes y sus suplentes

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han nombrado presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales a los señores siguientes:

Cabezón de Liébana

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup> (Cabezón de Liébana).—Presidente, don Aniceto de Cos García; suplente, don Juan Vada Fernández.

Sección 2.<sup>a</sup> (Perrozo).—Presidente, don Benigno Garrido Cires; suplente, don Enrique Labandón San Juan.

Universidad Literaria de Valladolid

Vacante, por jubilación del catedrático que la desempeñaba, la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, se anuncia para ser provista en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 266 y 267 de la ley de Instrucción pública, modificados por la de 14 de agosto de 1895, así como también con lo prevenido en el Real decreto de 9 de enero de 1899, re tablecido en todo su vigor por el de 7 de diciembre de 1906.

Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Universidad y aquellas personas que estén en posesión del título de licenciado u otro equivalente en la enseñanza superior. A tal fin se concede un plazo de 30 días, sin interrupción contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes presenten la correspondiente instancia, que dirigirán al Rectorado extendida en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, así como los de cualesquiera otros méritos que deseen alegar.

Valladolid, 4 de octubre de 1918.—El rector, Calixto Valverde. 925-375

# Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

Relación de las proposiciones solicitando subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales, presentadas en esta Jefatura para el III concurso, clasificadas por orden de mayor a menor baja media.

## Proposiciones clasificadas, provisionalmente, como admisibles

Núm. <sup>o</sup> DE ORDEN	NOMBRE DEL CAMINO SOLICITADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD PETICIONARIA	CONTRIBUCIÓN DECLARADA	BAJA TOTAL OFRECIDA	BAJA MEDIA PROPORCIONAL
1	Camino vecinal de carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales (punto de la Cerroja) termina en el pueblo de Rehoyos, pasando por La Revilla y Pílas.	Junta administrativa de Rehoyos (Ayuntamiento de Soba).	463,68	39.780,00	40,48 por 100
2	Camino vecinal del pueblo de Aloños a la carretera del Convento de Soto a Selaya.	Junta administrativa de Aloños (Ayuntamiento de Villacarriedo).	1.482,00	17.850,00	40,48 por 100
3	Camino vecinal de Vejorís al puente del Molino del mismo término.	Junta administrativa de Vejorís (Ayuntamiento de Santiuurde de Toranzo).	1.066,45	3.900,00	35,71 por 100
4	Camino vecinal del pueblo de Arenal a la carretera de Estación de Torrelavega a la Cavada.	Junta administrativa de Arenas (Ayuntamiento de Penagos).	2.003,53	3.712,80	34 por 100
5	Camino vecinal de la carretera de Cabezón de la Sal al puerto de Comillas al pueblo de Cobijón.	Ayuntamiento de Udías.	4.286,71	10.301,52	33,04 por 100
6	Camino vecinal de Abadilla a la Encina.	Junta administrativa de Abadilla (Ayuntamiento de Santa María de Cayón).	2.662,08	4.000,00	31,75 por 100
7	Camino vecinal de Rubejones (carretera de Puente San Miguel a Tramalón) a la Estación de San Pedro de Rudagüera.	Junta administrativa de Rudagüera (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo).	1.322,98	9.830,00	30 por 100
8	Camino vecinal de Helguera a Cabárceno (Cruz de Somarriba).	Junta administrativa de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).	2.103,35	7.938,00	30 por 100
9	Camino vecinal de Carasa a Padiérniga.	Junta administrativa de Padiérniga (Ayuntamiento de Voto).	713,06	10.500,00	29,76 por 100
10	Camino vecinal de Saro a la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, con un puente sobre el río Pisuëña en el sitio Pesquera de Vega.	Junta administrativa de Saro (Ayuntamiento de Saro).	872,90	7.600,00	29,76 por 100
11	Camino vecinal de la carretera de San Miguel de Aras al pueblo de Secadura.	Junta administrativa de Secadura (Ayuntamiento de Voto).	1.550,92	10.725,00	29,76 por 100
12	Camino vecinal de la carretera de San Miguel de Aras al pueblo de Llueva.	Junta administrativa de San Miguel de Aras (Ayuntamiento de Voto).	2.216,76	14.700,00	29,76 por 100
13	Camino vecinal de Viar San Roque a Ojear (El Solar).	Ayuntamiento de Rasinés.	8.224,66	5.760,00	28,57 por 100
14	Camino vecinal de Ruiseñada a la carretera de Cabezón de la Sal al puerto de				

14	Camino vecinal de Kuisenada a la carretera de Cabezón de la Sal al puerto de Las Pillas	355,24 5.938,34	7.875,00 6.300,00	25 por 100 25 por 100
16	Camino vecinal de Villayuso a Villayuso de Cieza			
17	Camino vecinal del pueblo de Calga a la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo			
18	Camino vecinal de la carretera de Cabezón a Comillas al pueblo de Rodezas	438,73	3.600,00	23,81 por 100
19	Camino vecinal de Bustablado a la carretera de Torreliavega a Oviedo	4.286,71	6.162,80	21,78 por 100
20	Camino vecinal de Ontoria a la estación de Cabezón de la Sal	7.458,60	9.072,00	20 por 100
21	Camino vecinal del ventorrillo de Pesquera a San Miguel de Aguayo	8.968,21	4.032,00	20 por 100
22	Camino vecinal de San Martín de Quevedo a la carretera de Valladolid a Santander	2.411,03	13.600,00	19,05 por 100
23	Camino vecinal de Bujariza a la carretera de Valladolid a Santander	9.386,40	4.000,00	15,87 por 100
24	Camino vecinal de Bárcena, sitio Cotera del Gamonal al de Vejorís (sitio del Molino) a enlazar con el nuevo puente construido	9.386,40	3.000,00	14,88 por 100
25	Camino vecinal de los Puentes de los Riconchos a la carretera de Pozazal a Pólientes, por la estación de Los Carabeos	1.975,05	7.200,00	11,90 por 100
26	Camino vecinal de Sobrepenilla a la carretera de Arroyo a Escalada, en la Puente del Valle	8.520,00	5.392,00	9,68 por 100
27	Camino vecinal de Mortecillo a la carretera de Arroyo a Escalada, en la Puente del Valle, con un puente sobre el Ebro, sitio de Las Puentes	318,12	2.100,00	4,76 por 100
28	Camino vecinal de Quintanilla de An a la carretera de Arroyo a Escalada, kilómetro 26, con puente sobre el Ebro, sitio de Las Puentes	428,98	4.400,00	4,76 por 100
29	Camino vecinal de Loma Lomera a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro, sitio del Pontón	679,62	1.800,00	4,76 por 100
30	Camino vecinal de Navamuel a la carretera de Valladolid a Santander, en Quintanilla de las Torres	751,92	4.400,00	4,76 por 100
31	Camino vecinal de Bustillo del Monte a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro, con un puente sobre el Ebro, sitio Las Puentes	1.383,34	8.800,00	4,76 por 100
32	Camino vecinal del kilómetro 31 de la carretera de Solares a Bilbao a la de Hoznayo a Riva, con un puente sobre el río Asón en el punto denominado Ogarrío	1.474,97	4.400,00	4,76 por 100
	Junta administrativa de Las Pillas (Ayuntamiento de Ribamontán al Monte)			
	Ayuntamiento de Cieza			
	Junta administrativa de Calga (Ayuntamiento de Anievas)			
	Ayuntamiento de Udías			
	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal			
	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal			
	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo			
	Ayuntamiento de Molledo			
	Ayuntamiento de Molledo			
	Junta administrativa de Bárcena (Ayuntamiento de Santiuurde de Toranzo)			
	Ayuntamiento de Valdeprado			
	Junta administrativa de Sobrepenilla (Ayuntamiento de Valderredible)			
	Junta administrativa de Mortecillo (Ayuntamiento de Valderredible)			
	Junta administrativa de Quintanilla de An (Ayuntamiento de Valderredible)			
	Junta administrativa de Loma Lomera (Ayuntamiento de Valderredible)			
	Junta administrativa de Navamuel y San Cristóbal del Monte (Ayuntamiento de Valderredible)			
	Junta administrativa de Bustillo del Monte (Ayuntamiento de Valderredible)			
	Junta administrativa de Ogarrío (Ayuntamiento de Ruesga)			

Santander, 1.º de octubre de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

**AVISO.**—La publicación de la anterior relación de proposiciones, que se hace en cumplimiento de la base 13 para los concursos de caminos vecinales, tiene por objeto el que las entidades peticionarias puedan reclamar contra la clasificación hecha por esta Jefatura, alegando las observaciones que crean pertinentes y presentando los documentos anejos para la debida aclaración antes del día 5 de noviembre próximo, bien en pro de sus proposiciones, bien en contra de los datos presentados por otras entidades. El ingeniero jefe, R. Peragalo.

# Administración de Contribuciones de Santander

## CONVOCATORIA DE GREMIOS

AÑO DE 1918

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 del reglamento de la contribución industrial y de comercio, esta Administración de Contribuciones convoca a junta a los industriales matriculados en los epígrafes que a continuación se indican, advirtiéndoles que si en el día y hora señalados para las respectivas industrias no comparecen los interesados en el local de la Cámara de Comercio, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de síndicos y elección de clasificadores y la Administración los nombrará de oficio.

Señalamiento de los días y horas en que han de celebrarse las juntas para la constitución de los gremios.

#### Día 10 de octubre

A las nueve.—Vendedores al por menor de tejidos de seda, lana, etc.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 4.<sup>a</sup> cuarta, número 1.

A las nueve y media.—Vinos por mayor.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase sexta, número 6.

A las diez.—Vendedores al por mayor de arroz, garbanzos, etc.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase séptima, número 3.

A las diez y media.—Venta al por menor de mercería y paquetería.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase octava, número 7.

A las once.—Tiendas de géneros de ultramarinos.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase octava, número 10.

A las once y media.—Vendedores al por menor de carnes frescas.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase novena, número 11.

#### Día 11

A las nueve.—Comestibles.—Tarifa 1.<sup>a</sup> clase 9.<sup>a</sup>, número 15.

A las nueve y media.—Café veinte céntimos taza, tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, número 16.

A las diez.—Tabernas.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup> bis, número 1.

A las diez y media.—Vendedores de calzado hecho.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 10.<sup>a</sup>, número 2.

A las once.—Venta al por menor de tocino.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 10.<sup>a</sup> número 8.

A las once y media.—Abacerías.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 10.<sup>a</sup>, número 6.

#### Día 14

A las nueve.—Bodegones y figones.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, número 1.

A las nueve y media.—Carbones por menor.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, número 3.

A las diez.—Huéspedes hasta 750 pesetas.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, número 4.

A las diez y media.—Tablajeros.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, número 5.

A las once.—Aceite y vinagre.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, número 9.

A las once y media.—Alquiler muebles usados.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, número 29.

#### Día 15

A las nueve.—Comerciantes que exportan e importan.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, número 38.

A las nueve y media.—Comisionistas operaciones de tránsito.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, número 39.

A las diez.—Comisionistas con residencia fija.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, número 40.

A las diez y media.—Corredores de Comercio.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, número 42.

A las once.—Consignatarios de buques de larga travesía.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, número 48.

A las once y media.—Dentistas.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase O C., número 6.

#### Día 16

A las nueve.—Farmacéuticos.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase O C., número 7.

A las nueve y media.—Abogados.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase O J., número 1.

A las diez.—Procuradores.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase O J., número 6.

A las diez y media.—Confiteros.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 3.<sup>a</sup>, número 6.

A las once.—Constructores a mano de objetos de cinc.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 6.<sup>a</sup>, número 43.

A las once y media.—Barberos en portal.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 47.

#### Día 17

A las nueve.—Carpinteros con taller.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 55.

A las nueve y media.—Herreros cerrajeros.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 80.

A las diez.—Modistas sin género.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 89.

A las diez y media.—Pintores de brocha.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 96.

A las once.—Sastres sin géneros.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 96.

Se advierte a los industriales comprendidos en estas clases y epígrafes, cuyo número no exceda de diez y deseen agremiarse lo participen a esta Administración, en término de tercero día.

No podrá asistir al acto ningún industrial que esté matriculado en el gremio y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el último recibo, debiendo además exhibir la cédula personal del año actual.

Santander, 4 de octubre de 1918.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco. 921-375

## Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

### Jefatura del servicio piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Juan Rodríguez, de 40 años de edad, vecino de Las Rozas, zapatero.

Don Mateo Obregón García, de 40, de Santiurde.

Don Antonio Revuelta, de 36, de Carandía, labrador.

Don José Quijano, de 47, de Las Fraguas, propietario.

Don José Pérez Oreña, de 50, de Viérnoles, labrador.

Don Gabriel Esmarriaga, de 36, de Piélagos, maestro.

Don Tomás Gutiérrez, de 56, de Róiz, labrador.

Don Antonio Gutiérrez, de 58, de La Población, ídem.

Don Jorge Worge Gror, de 32, de Mataporquera.

Don Juan Chaperón, de 40, ídem ídem.

Don Angel Incierte, de 54, de Potes, molinero.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 30 de septiembre de 1918.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Santiago de la Escalera y Amblard, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

Hago saber: Que por el letrado don Víctor Díez Ceballos, en nombre y con poder de don Alfredo Alday y otros se ha promovido recurso contencioso-administrativo con una resolución del señor gobernador civil de esta provincia, fecha 15 de junio último, que desestimó la alzada interpuesta contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, que autorizó a don Eloy González para levantar una construcción en la calle del Marqués de la Hermida, radicante en la zona de Maliaño; y se anuncia en el BOLETIN OFICIAL la interposición de dicho recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander, a dos de octubre de mil novecientos dieciocho.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Jesús L. Otero. 919-395

Don Santiago de la Escalera y Amblard, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

Hago saber: Que por don Nicolás Quintana Naveda se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del señor delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 25 de octubre de 1917, por el que, declarando sujeto a la contribución de utilidades un reconocimiento de deuda contenido en escritura pública, se le denegó la devolución de 123,75 pesetas pagadas por dicho concepto; y se anuncia en el BOLETIN OFICIAL la interposición de dicho recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander, a dos de octubre de mil novecientos dieciocho.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., el secretario, Jesús L. Otero. 920-375

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones a José Laredo Lloreda, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de quinto día, de 10 a 13, comparezca ante aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, 3.º, a prestar declaración; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Un joven como de unos veinte años, conocido por el Ovejero, de las Cabeceras de Liérganes, que estuvo de sirviente con su hermano en una finca de don Martín Mendicute, y el cual iba en el carro con el lesionado cuando se produjo la lesión.

Santander, de 2 octubre de 1918.—El secretario, J. Gonzalo Pelayo. 922-375

Elvira Rivas Vega, de 29 años, soltera, hija de Bernardo y Angela, natural de Santander, domiciliada en Zaragoza, se dice marchó a Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, 64, al objeto de notificarle y llevar a efecto la prisión decretada en querrela que se le sigue sobre amancebamiento.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1918.—El juez de instrucción, José Zaragoza Quijano. 918-375

En providencia de este día, dictada por el señor juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, se ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Santander, a los procesados José Antonio Fernández Olivares y Antonio Domínguez, paragueros ambulantes, residentes últimamente en Reinoso (Santander), y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día 9 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Bilbao, con el fin de que en tal concepto asistan al juicio oral de la causa contra ellos seguida con el número 85 de 1917, sobre robo, bajo apercibimiento de que, sino lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A los fines expresados extiendo y firmo la presente en Valmaseda, a 1.º de octubre de 1918.—El secretario, licenciado Jesús Cadenas. 916-375

Celestino González Mediavilla, hijo de Santiago y de María, natural de Mazandrero (Santander), de estado soltero, profesión comerciante, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Mazandrero (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a filas, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el juez instructor don José Grau Marco, teniente de Intendencia, con destino en la Sexta Comandancia de tropas de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 1.º de octubre de 1918.—El juez instructor, José Grau. 917-395

Por la presente se cita a Basilio Valverde Mediavilla, de 25 años, casado, litógrafo, cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 17 de este mes, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, San Francisco, 23, 3.º, a la celebración del juicio de faltas que se le sigue por lesiones a consecuencia del choque de tranvías.

Santander, 3 de octubre de 1918.—El secretario, Celso Velasco. 923-375

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia del día 28 del actual, se abre en el pueblo de San Martín, de este término, un concurso, por término de quince días, para que los vecinos del mismo que tengan por conveniente, presenten sus proposiciones habilitando local para las clases de la escuela mixta de niños de dicho pueblo.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento del público y demás efectos.

Santiurde de Toranzo a 30 de septiembre de 1918.—El alcalde, José Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Villafufre

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio último de 1917 se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de quince días, que empezarán a contarse desde el

en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que puedan ser libremente examinadas.

Villafufre, 28 de septiembre de 1918.—El alcalde, Sinforiano Alonso.

### Ayuntamiento de Puenteviego

Formado y aprobado por la Corporación municipal el presupuesto para el año de 1919, se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría municipal a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que creyeren oportunas.

Puenteviego, a 30 de septiembre de 1918.—El alcalde, Manuel Sáinz Pardo.

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes a los ejercicios de 1915 y 1916.

Puenteviego, a 30 de septiembre de 1918.—El alcalde, Manuel Sáinz Pardo.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el año de 1919, está de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda examinarle los vecinos y demás a quienes interese, haciendo las reclamaciones que estimen justas.

Ruiloba, octubre 1 de 1918.—El alcalde, Blas Bueno.

### Ayuntamiento de Piélagos

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento se abonarán el día 15 del corriente, desde las diez de la mañana en adelante, los intereses devengados por las obligaciones del empréstito emitido por este Municipio, correspondientes al primer semestre vencido.

Lo que se hace público para conocimiento de los poseedores de referidas obligaciones.

Piélagos, 1.º de octubre de 1918.—El alcalde, Bernardo Mirones.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comité Oficial Algodonero

A los efectos del R. D. de 30 mayo próximo pasado, se pone en conocimiento del público que a partir del día 27 se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, de las 16 a las 18 del citado día desde el resguardo.

Número 1.440 al 1.488, de hilados, y del

Número 2.741 al 2.800, de tejidos.

Todos los días laborables, excepto los viernes, de 11 a 12 y de 16 a 17, se pagan indistintamente los semanales ya anunciados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona, 1.º de octubre de 1918.—El presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

### Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público:

Que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, a que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen a partir del día 27, el precio máximo de 316 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de mayo último.

Barcelona, 26 de septiembre de 1918.—El presidente del Comité.

### Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia de la modificación de la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de 9 de julio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 15 de dicho mes, a partir del día de hoy se entienda aumentada en once reales por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona 27 de septiembre de 1918.—El presidente del Comité.

### Comité Oficial Algodonero

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fine el día 4 de octubre próximo.

Barcelona, 29 de septiembre de 1918.—El presidente del Comité.

### Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público que la Comisaría General de Abastecimientos, por resolución comunicada a este Comité, se ha servido facultar al mismo para que pueda hacer extensiva la autorización concedida a determinadas casas que sólo emplean algodón Jumel para su fabricación, a cuantos, pidiéndolo directamente a este Comité, se hallen en las mismas condiciones que los favorecidos por la resolución de la Comisaría de fecha 11 de julio último, y contrigan las obligaciones que aquéllos se impusieron, adaptándolas, como es consiguiente, a las fechas y demás circunstancias de cada caso, y, por tanto, al hacer pública dicha superior resolución, se invita a quienes quieran acogerse a los beneficios que en ella se otorgan, a que acudan al Comité, formalizando ante éste la correspondiente solicitud obligándose en forma adecuada para ser convenientemente resuelta.

Barcelona, 25 de septiembre de 1918.—El presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.